



EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE SANCIONA CON FUERZA DE LEY

**LEY DE REGULACIÓN DEL USO DE FORMAS INCORRECTAS
DEL LENGUAJE**

CAPÍTULO I: DE SU REGULACIÓN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

Artículo 1: Prohíbese el uso en establecimientos educativos de la provincia de Santa Fe, ya sea de gestión pública o privada, y en todos los niveles y modalidades del comúnmente denominado "lenguaje inclusivo" en cualquiera de sus formas incorrectas:

- a) Cuando la vocal indicativa "a" u "o" del género de la palabra fuera reemplazada por las letras "X", "E" y/o "@", o cualquiera que a futuro la sustituya;
- b) Cuando las letras "X", "E" y/o "@", o cualquiera que a futuro la sustituya, para reemplazar el uso del masculino genérico;
- c) Cualquier otra forma no aceptada por la Real Academia Española;

Artículo 2: La prohibición aludida en el artículo precedente comprende:

- a) Los documentos, comunicaciones, libros de actas, legajos, archivos, libros de textos, contenidos y materiales educativos y, en general, toda documentación emanada del Ministerio de Educación y sus dependencias y de la institución educativa.-



b) Las expresiones escritas y orales de directivos, docentes y personal no docente en el ámbito de incumbencia de sus funciones, cualquiera fuera el espacio físico donde se producen;

c) Las expresiones académicas, orales y escritas, de alumnos, cualquiera fuera el espacio físico donde se producen.

Artículo 3: Desaconséjese el uso de los desdoblamientos de las formas "os/as" dentro de los ámbitos indicados en los artículos precedentes.-

Artículo 4: La violación de la presente normativa por parte de personal dependiente del Ministerio de Educación será sancionada con apercibimiento. La reiteración de las mismas hará posible disponer la suspensión del agente por hasta noventa (90) días sin goce de haberes.-

Artículo 5: Dentro del plazo de noventa (90) días de entrada en vigencia de la presente ley, el Ministerio de Educación quitará de circulación todo material educativo, académico y pedagógico -ya sea impreso, digital, de audio o video- en el que fuera/n utilizada/s algun/as de las formas incorrectas prohibidas del lenguaje español previstas en la presente ley.-

CAPITULO II: DE SU REGULACIÓN EN EL ÁMBITO DE LAS COMUNICACIONES OFICIALES DE GOBIERNO.

Artículo 6: Prohíbese el uso por parte de Ministerios, Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y demás organismos oficiales del poder ejecutivo, así como en todas las dependencias del Poder Legislativo



y Judicial, del denominado "lenguaje inclusivo" en cualquiera de sus formas incorrectas:

- a) Cuando la vocal indicativa "a" u "o" del género de la palabra fuera reemplazada por las letras "X", "E" y/o "@", o cualquiera que a futuro la sustituya;
- b) Cuando las letras "X", "E" y/o "@" o cualquiera que a futuro la sustituya, para reemplazar el uso del masculino genérico;
- c) Cualquier otra forma no aceptada por la Real Academia Española;

Artículo 7: La prohibición aludida en el artículo precedente comprende los documentos, comunicaciones, legajos, archivos, decretos, reglamentaciones, sentencias, autos, leyes y, en general, toda documentación o normativa emanada de cualquier autoridad y/u organismo de los poderes Judicial, Legislativo y Ejecutivo.

Artículo 8: El incumplimiento de las disposiciones de la presente ley, dará lugar a la responsabilidad disciplinaria correspondiente a cada ámbito considerándose la misma como falta leve.

CAPÍTULO III: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS.-

Artículo 9: Invítese a adherir a municipios y comunas a las disposiciones de la presente ley.-

Artículo 10: En el caso de que la Real Academia Española autorice el uso de algunas de las formas prohibidas por la presente ley, quedará, de pleno derecho, excluida de las prohibiciones previstas por esta normativa.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Artículo 11: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

EMILIANO JOSÉ PERALTA

Diputado Provincial



FUNDAMENTOS

Señora Presidenta:

Presentamos esta iniciativa pues consideramos que tanto el ámbito educativo, como todas las dependencias del poder ejecutivo, del legislativo y del judicial son espacios de comunicación formales y, por tal motivo corresponde que deban expresarse correctamente en español respetando las reglas de fonéticas y gramaticales de la RAE, institución que define el correcto uso del lenguaje.-

El lema de la RAE es "*limpia, fija y da esplendor*". La palabra *limpia* se refiere a la intención de sacar de la lengua las formas no reconocidas como propias; *fija* se encuentra en el lema en el sentido de sostener sólidamente el sistema lingüístico del español, y *da esplendor*, en el sentido de que distribuye y educa en torno a las normas de la lengua española.-

Sin embargo, de un tiempo a esta parte se ha comenzado a utilizar en ciertos ámbitos en el lenguaje tanto oral como escrito, ciertas deformaciones del lenguaje, como el llamado "lenguaje inclusivo", en el que se reemplazan las vocales indicativas del género masculino y femenino de cada palabra, por la letra "E", "X" o el "@", a fin de no asignarle género a la palabra y evitar -según sus propulsores- un lenguaje sexista (por ejemplo, para englobar a colectivos masculinos y femeninos).-

Se ha acuñado la expresión "*lenguaje inclusivo*" en referencia al que aplica las recomendaciones propuestas por ciertos sectores del feminismo para visibilizar a la mujer en el discurso suponiendo que el uso del genérico masculino la excluye (Marquez Guerrero,



María, "*Bases epistemológicas del debate sobre el sexismo lingüístico*", Año 2016.-).

A nuestro entender, éste razonamiento escapa a toda lógica cuando el idioma ya tiene la cuestión solucionada dado que se explicó en innumerables ocasiones que el masculino incluye a todos los géneros. En este sentido, quinientos lingüistas apoyan a Ignacio del Bosque cuando afirma que el español carece de género masculino, que la forma que la tradición ha clasificado como masculina en realidad es la ausencia de género y que el único género gramatical que se codifica como tal es el femenino (Del Bosque I., 2012¹).

De ninguna manera se trata de invisibilizar a la mujer o al género femenino, sino de plantearnos realmente si la invención de un nuevo esquema de género en el idioma es *realmente* una solución a las desigualdades de varones y mujeres, máxime teniendo en cuenta las dificultades pedagógicas y de aprendizaje que conlleva el mentado "*lenguaje inclusivo*". Quizás para empezar a responder esta pregunta, podemos ver qué pasa en otros países donde existe el "*género neutro*".

En Afganistán y otros países de Asia central se habla el Farsi, que es un idioma no binario. Ello haría suponer que la sociedad estaría en un proceso de eliminación de políticas discriminatorias basadas en el sexo u orientación sexual o

¹ *Sexismo lingüístico y visibilidad de la mujer*. El País. España.
Recuperado de:
<https://elpais.com/cultura/2012/03/02/actualidad/1330717685771121.htm> (23/10/2021)



autopercepción de género. Pues... No: estas son algunas de las políticas de género en ese país:

- Las mujeres no deben aparecer en las calles sin un pariente de sangre y sin portar la *burka*;
- Las mujeres no deben usar zapatos de tacón alto ya que ningún hombre debe escuchar los pasos de una mujer para no excitarlo;
- Las mujeres no deben hablar en voz alta en público, ya que ningún extraño debe escuchar la voz de una mujer (sólo reservada a su familia);
- Todas las ventanas residenciales de la planta baja y del primer piso deben pintarse o protegerse para evitar que las mujeres sean visibles desde la calle;
- Se prohibió fotografiar o filmar a mujeres, así como exhibir imágenes de mujeres en periódicos, libros, tiendas o en el hogar.

Mujeres, gays y personas de géneros diversos son sometidos a horribles castigos en estos países con lenguaje no binario. Existen también lenguas que utilizan solamente el femenino como genérico, entre ellas varias caribeñas, como el guajiro; o el koyra en Mali o el afaro en Etiopía, casos que no se corresponden con sociedades igualitarias ni matriarcales, muy por el contrario, tienen una marcada organización social patriarcal. Lo han usado por años, y cuesta pensar en países más opresores para las mujeres que estos.



En suma, la experiencia nos dice que NO HAY RELACIÓN ENTRE UN LENGUAJE "NO BINARIO" o "INCLUSIVO" Y UNA SOCIEDAD MÁS INCLUSIVA O MENOS MISOGINA.-

El lenguaje per se no es sexista, lo es el uso que hacen los hablantes. Si decimos: "*Los argentinos prefieren el mate al café*", no es un enunciado sexista. Se comprende perfectamente que los argentinos de cualquier género prefieren el mate al café y es absolutamente innecesario expresar "*los y las argentinos y argentinas prefieren el mate al café*" y es definitivamente incorrecto expresar "*xs/les/l@s argentinxs/argentines/argentin@s* *prefiere el mate al café*" (además de ser verdaderamente impronunciable y dificultoso en el aprendizaje del habla de los niños). Ahora, si la frase fuera "Los argentinos prefieren las mujeres rubias a las morochas", ahí sí es evidente un uso sexista y racista de la lengua, pero **es el uso que se hace**, no la lengua en sí, la que es sexista.

Habiendo entonces analizado la cuestión *en general*, muchas veces nos preguntan: "qué daño hace hablar en inclusivo?". Pues bien, en el ámbito educativo, muchísimo. Vemos con preocupación que haya docentes que obligan a los alumnos a escribir, hablar e incluso rendir exámenes utilizando éstas formas, que al no ser de uso cotidiano presentan una enorme dificultad para los mismos.

Aún en docentes que no lo imponen, pero que lo usan, el daño también es fácilmente detectable. En el caso de los niños de primaria que están aprendiendo a hablar correctamente y a leer y



a escribir, necesitan asociar letra con sonido. Las del lenguaje inclusivo son formas que dificultan enormemente el aprendizaje porque siendo que "@" no es una letra sino un símbolo, los estudiantes no le pueden asociar un sonido. La forma con "x" presenta también dificultades porque para que suene, debe estar al lado de una vocal, entonces palabras como "todxs" son incompresibles para ellos. Las formas con e, además de no estar reconocidas y no existir en el diccionario como palabras, son ajenas al uso cotidiano de los alumnos. Pues, hay que decirlo, el idioma es una construcción de una sociedad que evoluciona, sí, pero siempre a partir del uso masivo y común de las personas, y no de una esquema de imposición de minorías ilustradas.-

De allí que este proyecto plantea la PROHIBICIÓN para las formas del lenguaje inclusivo en todo el ámbito educativo (Art. 1, 2, 4 y 5).-

En cuanto a los desdoblamientos (os/as), cabe decir que leer o hablar utilizándolos es forzado, poco fluido, atenta contra la economía del lenguaje, complica el proceso de lectura, escritura y la comprensión en niños pequeños, según manifiestan docentes de primaria consultados. No son gramaticalmente incorrectos según la RAE, pero sí innecesarios. Dado que al reiterarse oración tras oración le quitan fluidez al texto transformándose en un auténtico trabalenguas. Veamos como ejemplo un párrafo de la constitución venezolana:

"Sólo los venezolanos y las venezolanas por nacimiento y sin otra nacionalidad podrán ejercer los cargos de Presidente o Presidenta de la República, Vicepresidente Ejecutivo o Vicepresidenta Ejecutiva, Presidente o Presidenta y Vicepresidentes o Vicepresidentas de la Asamblea Nacional, magistrados o



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

magistradas del Tribunal Supremo de Justicia, Presidente o Presidenta del Consejo Nacional Electoral, Procurador o Procuradora General de la República, Contralor o Contralora General de la República."

Insistimos, no es una forma incorrecta, pero sí redundante y quizás ociosa, por lo que el proyecto no lo prohíbe, pero sí lo desaconseja en el uso (Art. 2).-

Si el objetivo es incluir, se deberían establecer prioridades. Las personas de cualquier género pueden comunicarse en forma oral y escrita en español, sin embargo, las personas ciegas no pueden leer o escribir si no es mediante el braille, y las personas sordas no pueden conversar si no es mediante el lenguaje de señas. Por lo tanto, si en nombre de la inclusión se nos va a imponer la utilización de otros lenguajes en la escuela, deberían estar en primer lugar las que son imprescindibles para la comunicación de las personas con discapacidad.

El segundo capítulo de este proyecto de ley, versa sobre el lenguaje utilizado en las comunicaciones oficiales de los tres poderes del estado provincial. Caben las mismas consideraciones genéricas y también, vale decir, que diversas publicaciones judiciales y doctrinarias hacen hincapié en lo que se denomina "lenguaje claro" (particularmente en el ámbito de la justicia²). El lenguaje "inclusivo" o no binario o el excesivo desdoblamiento provocan un daño a la economía del lenguaje y a la capacidad de entendimiento de los administrados, dificultando el acceso a y el entendimiento de la información pública. Por ello, surge la prohibición del Art. 6 y 7, mas no incorporamos el desaconsejar el

² <https://lenguajeclaro.jusbaires.gob.ar/lenguaje-claro-en-argentina/>



desdoblamiento pues se supone que para el ciudadano promedio, ya es perfectamente posible discriminar entre el masculino y positivo y capaz de formular sus propios juicios al respecto.-

Finalmente, se hace mención a la posibilidad de que municipios y comunas adhieran a la presente ley, además de establecerse que en caso de que la RAE decidiera la incorporación como forma correcta de expresión al denominado "lenguaje inclusivo", las prohibiciones aquí establecidas dejarán de tener vigencia.-

En resumen, los lenguajes cambian y se adaptan libremente: su proceso de construcción se da desde abajo hacia arriba, es decir, surgen de los usos y costumbres. En el caso del pretense "lenguaje inclusivo", se sigue el proceso inverso, imponiendo desde el Estado una jerga forzada que, en lugar de incluir excluye a la mayoría de los hispanohablantes por su ininteligibilidad y además se hace inaccesible para los ciegos ya que los lectores que utilizan no reconocen éstas formas. De esta manera, en lugar de ser fruto de la espontaneidad, este lenguaje es fruto del disciplinamiento por parte del Estado a través de la escuela, llegando incluso, en la gestión anterior, a enviar material impreso para los alumnos escrito en esta jerga incomprensible e incorrecta desde el punto de vista académico.

La utilización de éste en la vida personal y privada queda excluida de los alcances de la presente ley, pero consideramos que, dentro de las instituciones educativas y en el ámbito de las comunicaciones y usos oficiales de las instituciones estatales, es obligación del Estado velar por una correcta utilización del lenguaje.-



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Por todos estos motivos, Sra. Presidenta, es que solicito a mis pares acompañen el presente proyecto de ley.-

EMILIANO JOSÉ PERALTA

DIPUTADO PROVINCIAL